B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Anuncio de la Delegación de Economía y Hacienda de Valencia, Sección de Patrimonio del Estado, en relación con expediente de investigación sobre la propiedad de un inmueble en el término municipal de Quartell.

Con fecha 31 de mayo de 2004, la Ilma. Directora general del Patrimonio del Estado ha dictado el siguiente Acuerdo:

«La Delegación de Economía y Hacienda de Valencia, en escrito de fecha 17 de mayo de 2004 acompaña actuaciones y propuesta de la Sección de Patrimonio del Estado en orden a la incoación de Expediente de investigación referente a la presunta propiedad patrimonial de la Administración General del Estado de la finca con la siguiente descripción: Parcela 2 del polígono 6, del término municipal de Quartell, con una superficie de 1.820 m², y que linda al norte, camino del Peu Forquet; sur, parcela 3, polígono 6; este, camino del Peu Forquet; y Oeste, acequia y camino. Tiene la referencia catastral 46105A006000020000UH.

Considerando que es de interés para el Estado ejercer la acción investigadora sobre el citado inmueble, y a la vista de lo dispuesto en los artículos 45, 46 y 47 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas,

Esta Dirección General acuerda iniciar expediente de investigación sobre la presunta propiedad patrimonial de la Administración General del Estado de la parcela 2, polígono 6, del término municipal de Quartell (Valencia)».

Se pone en conocimiento de todos aquellos interesados que puedan alegar algún derecho sobre la misma, a efectos de que comparezcan en la Sección del Patrimonio del Estado, de esta Delegación de Economía y Hacienda, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique este anuncio, acompañando los documentos que prueben lo alegado.

Valencia, 14 de junio de 2004.—El Delegado de Economía y Hacienda de Valencia. P.S., Gumersindo González Cabanelas.—32.944.

MINISTERIO DE FOMENTO

Resolución de la Autoridad Portuaria de Sevilla por la que se inicia el trámite de competencia de proyectos en el expediente N.º E-378 (concesiones).

D. Manuel Osorio Cortés, en nombre y representación de Técnicas Aeronáuticas Defensa y Automoción S.A., ha solicitado a la Autoridad Portuaria de Sevilla la ocupación, en régimen de concesión administrativa, de una parcela, que tiene una superficie de unos 5.850 m², situada en la zona de servicio del Puerto de Sevilla, en la margen derecha del Canal de Alfonso XIII, en el área AP-12 de las

definidas en el Plan Especial de Ordenación del Puerto de Sevilla, con destino a la construcción de unas instalaciones para la fabricación, tratamientos electrolíticos, montaje de conjuntos y fabricación de utillaje aeronáutico. Acompaña a su petición la documentación que se relaciona en el artículo 109 de la Ley 48/2003, de 26 de Noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 110 de la Ley 48/2003, de 26 de Noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, se inicia el trámite de competencia de proyectos, a cuyo efecto se abre un plazo de un (1) mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para la presentación de otras solicitudes (que pueden tener el mismo o distinto objeto que aquélla), que deberán reunir los requisitos previstos en el artículo 109 de la Ley 48/2003, de 26 de Noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general. Dichas solicitudes se presentarán en las oficinas de la Autoridad Portuaria de Sevilla, sitas en la Avenida de Moliní, n.º 6 de esta ciudad.

Sevilla, 16 de junio de 2004.—Manuel A. Fernández González, Presidente.—32.778.

Resolución de la Autoridad Portuaria de Vigo por la que se anuncia la solicitud presentada por la entidad S. A. Tudela Veguín, de concesión administrativa.

La entidad S. A. Tudela Veguín, ha presentado un escrito y documentación en solicitud de concesión administrativa para ocupar una superficie de 800 m² aproximadamente en el almacén nº 7 del Muelle del Arenal, con destino a depósito de cemento ensacado. De acuerdo con el artículo 110 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, se abre información pública por el plazo de veinte (20) días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.E. Las alegaciones se presentarán en el Registro de la Autoridad Portuaria de Vigo. Plaza de la Estrella, n.º 1, en Vigo, en horas hábiles de oficina, pudiéndose consultar la documentación en el Departamento de Gestión del Dominio Público de este mismo Organismo, donde se encontrará a disposición del público para que pueda ser exami-

Vigo, 16 de junio de 2004.—El Presidente: Julio Pedrosa Vicente.—32.845.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Resolución del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte sobre extravío de un título de especialista.

Por haberse extraviado el título de Médico Especialista en Nefrología de D. Enrique Gruss Vergara,

expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, el 1 de julio de 1994, e inscrito al n.º 1995010402 del Registro Nacional de Títulos, se anuncia iniciación del expediente para la expedición de un duplicado por si se formularan alegaciones contra dicha expedición.

Madrid, 17 de febrero de 2004.—El Subdirector General de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones, José Luis Centeno Castro.—32.657.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Resolución de la Generalitat de Catalunya, Departamento de Trabajo e Industria, Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, Subdirección General de Energía, TRI//2004, de 14 de junio, por la que se otorga a la empresa Gas Natural, SDG Sociedad Anónima, la autorización administrativa, la aprobación del proyecto de ejecución, la declaración de utilidad publica para la conexión y el suministro de gas natural a la industria Sandoz Industrial Products Sociedad Anónima (anteriormente Biochemie Sociedad Anónima), en el término municipal de Les Franqueses del

La empresa Gas Natural SDG, Sociedad Anónima, con domicilio social en Barcelona, Av. Portal de l'Àngel, núm. 20-22, solicitó en fecha 9 de agosto de 2002 la autorización administrativa, la aprobación del proyecto de conexión de gas natural a la Industria Biochemie, Sociedad Anónima, actualmente Sandoz Industrial Products, Sociedad Anónima, así como el reconocimiento de utilidad pública de estas instalaciones, todo de acuerdo con lo que dispone la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.

La citada empresa ha presentado el correspondiente proyecto, en el cual se definen las instalaciones necesarias para su realización.

Término municipal afectado: Les Franqueses del allés.

Características principales de la red:

Red de distribución en APA. Longitud: 1899,37 metros.

Diámetro 6 pulgadas.

Material: acero al carbono API 5L Gr B.

Presión máxima de servicio efectiva: 49,5 bar. La conducción partirá de la red AP-45 DN-12» en el PK 3340 en el término municipal de Les Franqueses del Vallés según el plano AI-02-026/pp-001. La conducción de DN-62 saldrá de la conducción existente por la izquierda del Camino Viejo de Granollers y superará la edificación situada al lado del camino durante 350 metros hasta llegar a una industria donde cruzando el camino se situará en el margen izquierdo, donde volverá a recuperar el margen derecho hasta llegar al punto de conexión a la industria Sandoz Industrial Products, Sociedad Anónima.

Sistema de protección catódica.

Las canalizaciones de acero de estas Instalaciones, se protegerán mediante el sistema de protección catódica existente a la conducción de la cual partirán estas instalaciones.

Instalaciones eléctricas.

Las necesarias en cada momento para el correcto funcionamiento de los sistemas de telemedida y telecomando adoptados.

Presupuesto total: 197.447,10 euros.

Esta solicitud de autorización administrativa ha sido sometida a un periodo de información pública mediante el Anuncio publicado en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya núm. 3781, de 13.12.2002; en el Boletín Oficial del Estado núm. 300, de 16.12.2002, y en los diarios El Periódico de 12.12.2002, El País de 13.12.2002, El 9 Nou de 13.12.2002 y Revista del Vallès de 13.12.2002.

Paralelamente, se remitieron las correspondientes separatas del proyecto al Ayuntamiento de Les Franqueses del Vallès y al conjunto de organismos afectados.

En cuanto al Ayuntamiento, la empresa solicitante de esta autorización administrativa ha incorporado en el proyecto original la mayoría de las alegaciones técnicas formuladas.

En cuanto a los demás organismos a los que se ha solicitado informe, informaron favorablemente la Agencia Catalana del Agua y no se ha considerado afectada la Dirección General del Patrimonio Natural y del Medio Físico.

Dentro del periodo de información pública se han recibido alegaciones de particulares, oponiéndose a la declaración de utilidad pública.

Estas alegaciones se desestiman por el hecho de que el solicitante es distribuidor.

Una vez cumplidos los trámites administrativos previstos en la Ley 10/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos; el Real decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de gas natural; la Ley 13/1987, de 9 de julio, sobre seguridad en las instalaciones industriales; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, resuelvo:

- 1. Otorgar a la empresa Gas Natural SDG, Sociedad Anónima, la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de las obras para la conexión de gas natural a la industria Sandoz Industrial Products, Sociedad Anónima, en el término municipal de Les Franqueses del Vallés.
- 2. Declarar la utilidad pública de las instalaciones autorizadas a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954, sobre imposición de servidumbres de paso y limitaciones de dominio necesarias para el establecimiento de las instalaciones, y de acuerdo con lo que establece el artículo 103 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.

Los bienes y los derechos afectados por esta autorización administrativa son los que figuran en el Anuncio publicado en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya núm. 3781, de 13.12.2002; en el Boletín Oficial del Estado núm. 300, de 16.12.2002, y en los diarios El Periódico de 12.12.2002, El País de 13.12.2002, El 9 Nou de 13.12.2002 y Revista del Vallès de 13.12.2002. Con la variación siguiente: el titular del dominio de las fincas B-LF-62 y B-LF-63, la señora Pilar Puig Barcena pasa a denominarse Palet & Puig Inmobiliaria, Sociedad Limitada (nuevo propietario).

Esta autorización administrativa se otorga sometida a las condiciones generales que prevén la Ley 34/1998, de 7 de octubre; el Real decreto 1434/2002, de 27 de diciembre; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y bajo las condiciones especiales siguientes:

1. La empresa Gas Natural SDG, Sociedad Anónima, constituirá en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de publicación de esta Reso-

lución en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya una fianza por valor de 3.948,94 euros, el importe del 2 por 100 del presupuesto que figura en el proyecto técnico de las instalaciones presentado, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con el artículo 73.4 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, y el artículo 82 del Real decreto 1434/2002, de 27 de diciembre.

La fianza citada se depositará en la Caja General de Depósitos de la Generalidad de Cataluña, a disposición del director general de Energía y Minas, en valores del Estado, aval bancario o en metálico, según lo que dispone el artículo 11.3 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias, o mediante contrato de seguros concertado con entidades de seguros de las sometidas a la Ley 30/1995, de 11 de noviembre.

En el plazo de un mes desde la constitución de la citada fianza, la empresa autorizada deberá acreditar documentalmente, ante la Dirección General de Energia, Minas y Seguridad Industrial, el depósito efectuado.

La fianza se devolverá a la empresa cuando, una vez autorizadas y construidas las instalaciones en los plazos fijados en esta Resolución, la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial formalice el acta de puesta en servicio de las instalaciones autorizadas.

2. Las instalaciones objeto de esta autorización administrativa se realizarán de acuerdo con las especificaciones y los planos que figuran en el proyecto presentado por la empresa solicitante, el cual ha servido de base para la tramitación del expediente número 00026970/02, firmado por el señor Oscar Vallejo Marcelo, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Barcelona en fecha 22 de julio de 2002, con el número 017243 A A.

La construcción y el funcionamiento de estas instalaciones se someten a lo que establece la Ley 13/1987, de 9 de julio, de seguridad de las instalaciones industriales; el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos, aprobado por la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 18 de noviembre de 1974, modificado por las órdenes de 26 de octubre de 1983 y 6 de julio de 1984, sus ITC-MIG correspondientes; el Decreto 120/1992, de 28 de abril (Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya núm. 1606, de 12.6.1992), por el que se regulan las características que han de cumplir las protecciones a instalar entre las redes de diferentes suministros públicos que discurren por el subsuelo, y la Orden de 5 de julio de 1993 (Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya núm. 1782, de 11.8.1993), que lo desarrolla, y otros reglamentos técnicos específicos que le sean de aplicación y disposiciones de aplicaciones generales.

- 3. El peticionario deberá solicitar la autorización administrativa correspondiente para realizar cualquier modificación del proyecto aprobado.
- 4. El plazo para llevar a cabo las instalaciones y su puesta en servicio será de dos años, contados desde la fecha de publicación de esta autorización administrativa.
- 5. La Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial podrá realizar, durante las obras y cuando se hayan acabado, las comprobaciones y las pruebas que considere necesarias en relación con el cumplimiento de las condiciones de esta Resolución. Con esta finalidad el peticionario comunicará a la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial la fecha de inicio de las obras, la realización de las pruebas y cualquier incidencia relevante.
- 6. Una vez ejecutadas las obras, la empresa peticionaria solicitará de la Dirección General de Energia, Minas y Seguridad Industrial el acta de puesta en servicio de las instalaciones, adjuntando el certificado de dirección y de finalización de obra firmado por el técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente, mediante el cual se acredite que las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y a la normativa aplicable. A este certificado se adjuntarán las actas de pruebas y controles reglamentarios, todo de acuerdo con lo que

dispone la Resolución de la Dirección General de Energía de 20 de agosto de 1992 (Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya núm. 1656, de 14.10.1992).

- 7. Los cruces especiales y otras afectaciones de los bienes de dominio público se harán, de acuerdo con las condiciones técnicas impuestas por los organismos competentes afectados.
- 8. El peticionario asegurará la vigilancia y el mantenimiento correctos de las instalaciones durante la construcción y después de su puesta en funcionamiento, para garantizar que en todo momento cumplen las condiciones reglamentarias de seguridad.
- 9. De acuerdo con lo que prevé el título 5 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, la autorización administrativa de este proyecto comporta, con el pago de la indemnización que corresponda y de los perjuicios que se deriven de la rápida ocupación, la imposición de las servidumbres y las limitaciones de dominio siguientes:
- a) Servidumbre perpetua de paso en una franja de terreno de 4 metros de ancho para las conducciones de presiones iguales a 49,5 bar por cuyo eje irán bajo tierra las canalizaciones, a una profundidad mínima de 1 metro, junto con los elementos y accesorios que éstas requieran. El límite de esta franja quedará definido a 2 metros a un lado y a otro del eje del trazado de la canalización citada y dentro de los límites de ocupación temporal.

Esta franja de servidumbre perpetua de paso se utilizará para la vigilancia y el mantenimiento de la canalización, para lo que se dispondrá de libre acceso del personal, elementos y medios necesarios. Se deberán pagar los daños que se ocasionen en cada uno de los casos en que se tenga que intervenir.

- b) Servidumbre de ocupación temporal durante el periodo de ejecución de las obras en una franja o pista de donde sé harán desaparecer todo tipo de obstáculos, cuya anchura máxima será de 10 metros, con el pago de los daños que se ocasionen en cada caso.
- c) La prohibición de plantar árboles y arbustos de tallo alto y de hacer movimientos de tierras en la franja a que hace referencia el apartado a).
- d) La prohibición de efectuar trabajos de arada, cava u otros similares a una profundidad superior a 50 centímetros en la franja a que hace referencia el apartado a).
- e) No se permitirá levantar edificaciones o construcciones de ningún tipo, aunque tengan carácter provisional o temporal, ni variar la cota de terreno, ni efectuar ningún acto que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, la vigilancia, la conservación, las reparaciones y las sustituciones necesarias, en su caso, de la canalización y de los elementos anexos, a una distancia inferior a 2 metros a ambos lados del eje del trazado de las canalizaciones de presiones iguales a 49.5 bar.
- f) Todo lo que se ha indicado en los apartados anteriores no será aplicable a los bienes de dominio público.
- g) Ocupación de dominio: ocupación permanente y perpetua de las parcelas que se señalan en los planos parcelarios, al vuelo, al suelo y al subsuelo necesarios para la construcción de las instalaciones de recepción, filtrado, regulación de presión y medida del gas, y de sus elementos anexos, armarios para la instalación de sistemas de protección catódica y la instalación de los conjuntos de válvulas de línea y derivación, incluyendo la construcción del cierre de las barreras de protección en la totalidad de los perimetros para salvaguardar las instalaciones de elementos extraños o de intrusos.
- Al efecto del cumplimiento de lo que establece esta condición novena, la empresa Gas Natural, SDG, Sociedad Anónima, antes de la construcción de las instalaciones y de su puesta en servicio recogerá las servidumbres y las limitaciones de dominio citadas en los convenios y acuerdos y estará obligada a la vigilancia de su cumplimiento y, si es necesario, a la notificación de los presuntos incumplimientos a la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial.

10. Esta autorización quedará sin efecto por cualquiera de las causas señaladas en el artículo 34 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, por incumplimiento de las condiciones estipuladas, por facilitar datos inexactos y por cualquier otra causa excepcional que lo justifique.

11. La presente autorización administrativa se otorga sin perjuicio de terceros y con independencia de las autorizaciones, las licencias y demás permisos de competencia municipal, provincial u otros que sean necesarios para la realización de las instalaciones autorizadas.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el director general de Energía, Minas y Seguridad industrial, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la fecha de su notificación y publicación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Barcelona, 14 de junio de 2004.—Josep Porta Querol, Jefe de la Sección de Gas Canalizado.—33.104.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Anuncio del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel sobre admisión definitiva del Permiso de Investigación «Atalayas» n.º 6287.

Por Prominas, S. A., con domicilio en P.º Sagasta, 80, de Zaragoza, ha sido presentada una solicitud de Permiso de Investigación para recurso de la Sección C) Roca Ornamental, con el nombre de Atalayas, al que ha correspondido el n.º 6287, para una extensión de 14 cuadrículas mineras, ubicadas en terrenos pertenecientes al termino municipal de Lidón, de esta provincia, y con la siguiente designación:

Vértices	Longitudes (W)	Latitudes (Y)
Pp	1° 07' 00" 1° 06' 00" 1° 06' 00" 1° 05' 40"	40° 45' 00'' 40° 45' 00'' 40° 44' 40'' 40° 44' 40''
4 5	1° 05' 40" 1° 05' 20"	40° 44' 00'' 40° 44' 00''

Vértices	Longitudes (W)	Latitudes (Y)
6	1° 05' 20"	40° 43' 40"
7	1° 05' 00"	40° 43' 40"
8	1° 05' 00"	40° 43' 00"
9	1° 05' 20"	40° 43' 00"
10	1° 05' 20"	40° 43' 20"
11	1° 06' 00"	40° 43' 20"
12	1° 06' 00"	40° 44' 00"
13	1° 06' 20"	40° 44' 00"
14	1° 06' 20"	40° 44' 20"
15	1° 06' 40"	40° 44' 20"
16	1° 06' 40"	40° 44' 40"
17	1° 07' 00"	40° 44' 40''
Pp	1° 07' 00"	40° 45' 00"

Cerrándose así el perímetro solicitado de 14 cuadrículas mineras, longitudes referidas al meridiano de Greenwich.

Habiendo sido admitida esta petición en el día de hoy definitivamente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 70 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25-8-78, se pone en conocimiento del público, señalándose el plazo de quince días a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que, dentro de él, puedan presentarse ante este Servicio Provincial, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Teruel, 19 de mayo de 2004.—El Director del Servicio provincial de Industria, Comercio y Turismo, Fdo. Ángel García Córdoba.—32.893.

UNIVERSIDADES

Resolución de la Facultad de Medicina y Odontología de la Universitat de València sobre extravío de Título de Licenciada.

Habiendo extraviado el título de licenciada en Odontología D.ª Vanessa Martín-Fernández Martín, expedido por la Universitat de València el día 17 de julio de 2001, con el Registro Nacional de Títulos n.º 2002075311 y registro universitario n.º 114228, se hace público por el presente anuncio y requiriendo a los interesados que puedan coadyuvar con la Administración, para que en el plazo de un mes dirijan instancia al Ilmo. Sr. Decano de la Facultad de Medicina y Odontología, y transcurrido el mismo se ordenará el despacho de un nuevo título.

Valencia, 7 de junio de 2004.—El Secretario de la Facultad, D. José Delfin Villalaín Blanco.—32.890.

Resolución de la Universidad Autónoma de Barcelona sobre extravío de título oficial.

Se hace público que se ha extraviado un título de Licenciada en Psicología a nombre de Marta Puig Pratdepàdua, expedido con fecha 4 de abril de 1997, Registro Nacional de Títulos 1997/155574, y número de Registro 2435 de la Facultad de Psicología de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Bellaterra (Cerdanyola del Vallès), 9 de junio de 2004.—El Decano de la Facultad de Psicología, Jordi Fernández Castro.—32.860.

Resolución de la Universidad de Cantabria por la que se anuncia el extravío del Título Oficial Universitario.

Se hace público, en cumplimiento de la Orden de 8 de julio de 1988, el extravío del Título de Licenciada en Ciencias (de Físicas) (Física Electrónica) de D.ª Iciar Marinero Sánchez, Registro Nacional de Títulos n.º 1997021075, para que se puedan presentar las oportunas reclamaciones.

Santander, 7 de junio de 2004.—Evaristo Bra Sainz, Administrador Facultad de Ciencias.—32.871.

Resolución de la Universidad de Córdoba por la que se anuncia extravío de título oficial universitario.

Pérdida de título universitario de Licenciado en Ciencias Ambientales, de Nuria Gutiérrez Castañeda, expedido el 6 de agosto de 2001, con Registro Universitario 30723, Registro Nacional 2002/130456, y Cartulina 1-BB-883567. Se hace público por término de treinta días a efecto de lo dispuesto en la Orden de 08/07/88 (BOE 13 de julio).

Córdoba, 10 de junio de 2004.—El Jefe de Servicio de Gestión de Estudiantes, Fernando José Mohedano Jiménez.—32.894.

Resolución del Rectorado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, de 31 de mayo de 2004, sobre extravío de Título Académico.

A efectos de expedir, si no fuera hallado, duplicado del Título de Diplomada en Enfermería, de la alumna D.ª María Bella Luz Rodríguez Rodríguez, se comunica el extravío a quienes pudieran tener noticias del paradero del original.

Madrid, 31 de mayo de 2004.—La Rectora, D.ª María Araceli Maciá Antón.—32.838.